



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JMC/yff.

CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 27 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N°10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal N°972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflor, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, el señor Ortúzar González se compromete al traslado de los (as) alumnos (as) que viajan desde **La Escuela Alborada de Talagante** a Estadio de Talagante (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha abril de 2015, de fecha septiembre del 2014.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 30 de abril del 2015 (ida y regreso), en un (01) bus.

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de veintiocho mil pesos (\$28.000).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El bus debe estar en perfectas condiciones y con la documentación totalmente al día para asegurar la integridad física de los (as) alumnos (as).

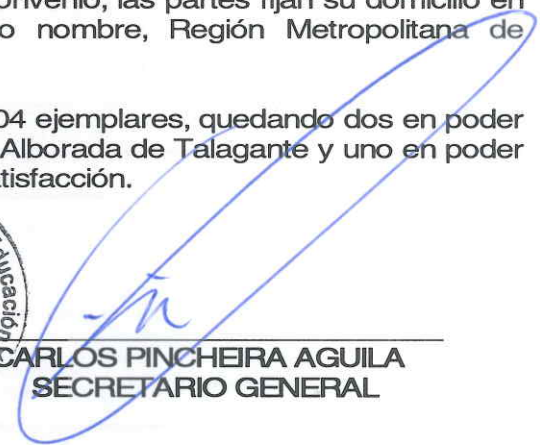
SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

SEPTIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Alborada de Talagante y uno en poder del Sr. Richard Ortuzar González, a su entera satisfacción.




RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. N° 10.950.970-1


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL